

ORDENANZA 2649/2018

VISTO:

La necesidad de reducir los riesgos de accidentes de tránsito y/o sobre peatones y niños en calle Entre Ríos, entre Naciones Unidas y Presidente Perón y;

CONSIDERANDO:

Que en varias oportunidades los conductores que transitan en vehículos por calle Entre Ríos lo hacen a gran velocidad, lo cual se torna en un peligro constante para las personas que circulan por el lugar, más aun teniendo en cuenta que diariamente muchos niños y niñas transitan por ese lugar en donde se encuentra emplazada a dos cuadras de esta arteria, la Escuela Primaria "Gral. San Martín N° 418;

Que se han recibido reclamos de vecinos del sector sobre la necesidad de brindar condiciones de seguridad, siendo responsabilidad de este Municipio dar respuesta adecuada a fin de velar por la seguridad de los ciudadanos;

Que en la sesión del 4 de Abril de este año éste bloque presentó y luego aprobó por unanimidad una Minuta de Comunicación en la cual se señalaba que: "Esta arteria en el último tiempo se ha transformado en una calle muy peligrosa, en gran parte del día pero fundamentalmente por la noche, donde ciclomotores, motos y vehículos desarrollan grandes velocidades y donde ya se han tenido que lamentar la pérdida de vidas.

Que sobre esta calle se producen al menos 2 accidentes por semana y donde hace pocos días un menor de edad fue embestido por una moto provocándole heridas de consideración".

Que lamentablemente hasta la fecha, nada ha hecho el municipio al respecto;

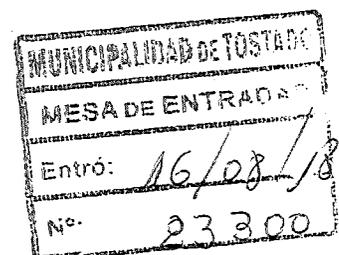
Que es posible colocar reductores de velocidad los que, como su nombre lo dice, tienen por objetivo obligar a circular a ritmo más lento, estando comprobado su eficiencia para aumentar la seguridad en zonas urbanas, residenciales, escolares, entidades deportivas, por donde circulan además peatones y ciclistas;

Que son reconocidos como reductores de velocidad comunes los siguientes: pianitos, sendas peatonales elevadas, despertadores, elementos prefabricados y lomadas;

POR TODO ELLO: El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Tostado,

en uso de las facultades que le son propias por mandato de Ley Pcial. N° 2756,

sanciona con fuerza de :



ORDENANZA

ARTÍCULO 1°)- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a construir al menos dos reductores de velocidad del tránsito vehicular, del tipo que técnicamente consideren más apropiado, sobre calle Entre Ríos, entre las arterias Naciones Unidas y Presidente Perón

ARTÍCULO 2°)- Establécese que el Departamento Ejecutivo procederá a la elaboración del proyecto técnico de la obra, determinando el lugar adecuado de colocación, pautas de diseño, características constructivas y modo de ejecución, de acuerdo a la normativa vigente.

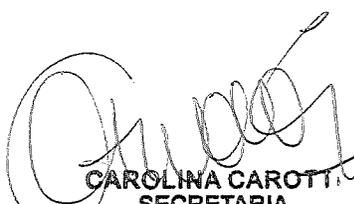
ARTÍCULO 3°)- Determinécese la incorporación de la señalización que sea necesaria para la demarcación de los reductores de velocidad.-

ARTÍCULO 4°)- Impútese las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente norma legal a la partida correspondiente del Presupuesto Municipal Vigente.

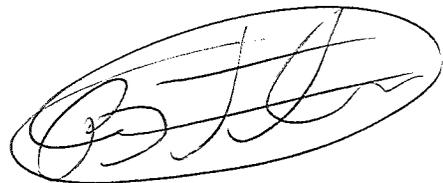
ARTÍCULO 5°)- De Forma.

ARTÍCULO 6°)- Comuníquese al DEM, Publíquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TOSTADO, EN SESION ORDINARIA, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.


CAROLINA CAROTTI
SECRETARIA
Honorable Concejo Municipal
Ciudad de Tostado





GERARDO BERTOLINO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Municipal
Ciudad de Tostado

